



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000465 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 NOV 2024

VISTO:

El Informe N°141-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N°142-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 16 de octubre del 2024, Informe N°728-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de octubre del 2024, Nota de Coordinación N°370-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de noviembre de 2024, Informe N°800-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de noviembre del 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 *"Cualquier administrativa, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*.

Que, mediante Informe N°141-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 15 de octubre del 2024, el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el informe de vacaciones no gozadas del exservidor nombrado **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, quien ha sido notificado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000500-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de octubre del 2024, por causal de cese por límite de edad.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

• N° 000465 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 NOV 2024

Que, mediante Informe N°142-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos alcanza informe de vacaciones no gozadas del exservidor NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, donde mantiene un récord de vacaciones pendientes de uso físico por el Periodo 2023 de 30 días.

Que, mediante Informe N°728-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones alcanza al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede de Gobierno Regional el cálculo de compensación por tiempo de servicio, donde informa que el exservidor NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE mantiene un récord de vacaciones pendientes de uso físico del Periodo 2023 de TREINTA (30) DIAS.

Que, mediante Nota de Coordinación N°370-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita información complementaria a la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, respecto al cálculo de la compensación vacacional, del servidor NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, quien ha cesado el 15 de octubre del 2024, por límite de edad (70 años).

Que, en torno a lo solicitado, es necesario traer a colación, el numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°038-2019 que establece: "El BET es el ingreso de personal de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N°276, constituido por el monto diferencial entre lo percibido por la servidora y el servidor y cuyo gasto se registre en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda, y el MUC, sin considerar el Incentivo Único – CAFAE, el ingreso por condiciones especiales ni el ingreso por situaciones específicas".

Asimismo, el numeral 4.7 del artículo 4 del mismo cuerpo legal, señala que: "EL BET, según corresponda, puede ser fijo o variable.

1. **BET fijo:** Constituye el monto regular que mensualmente percibe la servidora y el servidor en función a la plaza. Mediante Resolución Directoral de la DGGFRH se fija dicho monto. (...)
2. **BET variable:** Se encuentra constituido por los conceptos que se detallan a continuación:
 - i. Las bonificaciones que se otorgan en el marco del Decreto Legislativo N°276, tales como Bonificación Familiar y la Bonificación Diferencial.
 - ii. Los ingresos provenientes de Centros de Producción y similares de universidades, de conformidad a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000465 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 NOV 2024

- iii. Otros conceptos determinados por la DGGFRH, a solicitud de la entidad, percibidos por la servidora y el servidor hasta un año antes al 10 de agosto de 2019 y que cuenten con financiamiento.

Asimismo, es también necesario traer a colocación, el numeral 4.2 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº038-2019, aprobado mediante Decreto Supremo Nº420-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o Servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº276, los siguientes:

4.1.(...)

4.2. Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, mediante Informe Nº800-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA.ORH.UR, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, alcanza cálculo de compensación por tiempo de servicio del exservidor nombrado **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, mantiene un récord de vacaciones pendientes de uso físico del PERIODO 2023 de **TREINTA (30) DIAS**.

Que, en base a lo indicado en el Decreto Supremo Nº420-2019-EF, corresponde Compensación Vacacional y/o por Vacaciones Trucas, según se indica a continuación:

Compensación Vacacional y/o Vacaciones Trucas
D.S. 420-2019-EF

MUC	804.00
D.L. 19990 (-)	105.00
TOTAL MUC	699.00
BET FIJO	350.00
BET VARIABLE (R.D. Nº128-2021-EF/53.01)	865.28
MONTO PERCIBIDO PARA CALCULO	S/ 1,914.28
30 DIAS PERIODO 2023 (VACACIONAL)	S/ 1,914.28
TOTAL COMPENSACION	S/ 1,914.28



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

°.N000465 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 NOV 2024

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el exservidor NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, sobre el pago vacaciones no gozadas por (30) días del Periodo 2023; y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR, a favor del exservidor NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, por concepto de vacaciones no gozadas correspondiente al PERIODO 2023 de TREINTA (30) DIAS, por la suma de MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 28/100 (S/. 1,914.28), en atención a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al exservidor NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

